

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela- Incidente de desacato.

Radicado N°: 700013333006-2013-00063-00

Demandante: William Rivera Peralta

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Asunto: Se decretan pruebas y se ordena cumplir con el fallo de tutela.

Con base en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 137 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991:

1. Se le ordena al demandante que en el término de cinco (5) días informe, si ha recibido respuesta de fondo de la solicitud que presentó el 9 de junio de 2012 ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para que se le reconozca la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.
2. Se le ordena a la entidad demandada que en el término de cinco (5) días informe, si resolvió de fondo la petición de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, radicada el 9 de junio de 2012 con el No. 579049, presentada por el señor William Esteban Rivera Peralta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.818.335 expedida en Sincelejo y si le notificó en legal forma la decisión.

En caso de que la respuesta sea positiva, se le ordena que remita copia de la documentación que así lo demuestre.

3. Se le ordena al señor Pedro Nel Ospina Santamaría, Director de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, que cumpla con el fallo de tutela proferido dentro de este expediente el 8 de abril de 2013.

4. Por secretaría ofíciase.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza